

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**SERVICIOS FORÁNEOS DE ADMINISTRACIÓN,
S.A. DE C.V.**

J

Ciudad de México D. F., 12 de agosto de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, SERVICIOS FORÁNEOS DE ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL LIC. FÉLIX VIDAL MENA TAMAYO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General,

tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.
- I.6 Que el presente convenio tiene por objeto cumplir con las obligaciones que posee "LA UAEH", en relación con lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley de Profesiones, reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.7 Qué requiere de áreas de trabajo para que los alumnos realicen su servicio social o prácticas profesionales y de esta manera completar su instrucción universitaria.
- I.8 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA"

II. De "LA EMPRESA"

- II.1 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 54, 442, de fecha 21 de octubre de 1998, pasada ante la fe de Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
- II.2 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno, como consta en escritura pública número cuarenta y tres mil ciento noventa, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez, otorgada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaria número noventa y ocho de esta Ciudad de México.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentran incluidas, entre otras, la facultad de celebrar este tipo de convenios.
- II.4 Que tiene su domicilio en AV. Revolución No. 1909 1P-4, San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, México, D.F.

III. De "AMBAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para celebrar el presente convenio.
- III.2 Que existe el común interés para coordinar esfuerzos con el fin de que los estudiantes pasantes de las diferentes licenciaturas que imparte "LA UAEH", puedan cumplir en "LA EMPRESA" sus prácticas profesionales y/o actividades del servicio social.
- III.3 Que dicho interés obedece a la necesidad de vincular de manera estrecha a los jóvenes con el sector privado, a través, de la realización de prácticas profesionales y/o servicio social.
- III.4 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"LA UAEH" y "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de regular y establecer las condiciones para la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social gratuito de los estudiantes pasantes de "LA UAEH".

Para la realización del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" pone a disposición de "LA UAEH", de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, los lugares para que sus estudiantes cumplan con el servicio social y/o de prácticas profesional, de acuerdo a su perfil académico, a la carrera que estudian y conforme a los requisitos que le solicite "LA UAEH" para acreditar su servicio social y/o prácticas profesionales; únicamente dentro de las distintas áreas integrantes de "LA EMPRESA", designando como domicilio convencional, para el único efecto de la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social gratuito de los estudiantes pasantes de "LA UAEH", en Blvd. Luis Donaldo Colosio S/N Local 2, Fracc. Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hgo.

SEGUNDA. PROCESO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE ALUMNOS:

"LA EMPRESA" le comunicará a "LA UAEH", el número de estudiantes que requiere y los perfiles académicos que necesita, para que "LA UAEH" le informe a su comunidad universitaria y, en caso de que exista algún estudiante que desee realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en "LA EMPRESA", a

través de **"LA UAEH"**, envíen su solicitud y la carta mencionada en el párrafo tercero de esta cláusula. **"LA UAEH"**, se compromete a realizar todas las acciones necesarias para darle difusión a los requerimientos de **"LA EMPRESA"** y a proporcionar a los estudiantes que deseen realizar su servicio social y/o de prácticas profesionales, oportunamente, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá notificar sus necesidades a **"LA UAEH"** con la anticipación de 10 días naturales con respecto de la fecha de terminación del periodo en curso.

"LA UAEH", remitirá por escrito, los nombres de los estudiantes que deseen realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de **"LA EMPRESA"**, información académica, el periodo en el que se realizará el servicio y las horas que deberán cumplir el estudiante para acreditar el requisito del servicio social y/o prácticas profesionales, conforme a las reglamentación interna de **"LA UAEH"**.

Además de la solicitud antes mencionada, el alumno deberá suscribir una carta dirigida a **"LA EMPRESA"**, explicando cuál es su interés para realizar su servicio social y/o sus prácticas profesionales dentro de **"LA EMPRESA"**.

Una vez recibidas las solicitudes, **"LA EMPRESA"**, seleccionará los estudiantes que prestarán su servicio social y/o prácticas profesionales, informando de dicha selección a **"LA UAEH"**.

TERCERA. DE LA ADMISIÓN:

En caso de que el alumno sea admitido, **"LA EMPRESA"**, de acuerdo con su perfil profesional, asignará unilateralmente y sin necesidad de consultar al estudiante ni a **"LA UAEH"**, el lugar que considere más conveniente de acuerdo a las necesidades de las áreas y funciones propias de **"LA EMPRESA"**.

J **"LA EMPRESA"** se encuentra facultada para negar la admisión de alumnos, cuando no existan lugares adecuados, de acuerdo al perfil del estudiante, para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales o cuando lo considere necesario por convenir a sus intereses; así como para revocar la aceptación a cualquiera que ya encontrándose realizando cualquiera de ellos, no cumpla con las normas, condiciones disciplinarias o de conducta, o las políticas internas de **"LA EMPRESA"**, o bien, cuando las labores que el estudiante realiza dejan de llevarse a cabo en **"LA EMPRESA"**, o cuando lo considere necesario por convenir a sus intereses, sin que de ello se desprenda derecho alguno para **"LA UAEH"** o para el alumno.

"LA EMPRESA" asignará un lugar específico al alumno para la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, sin que exista facultad alguna para el estudiante de concurrir fuera de los días y horas señalados por **"LA EMPRESA"** para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales.



CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

La autorización para que los alumnos de **"LA UAEH"** realicen su servicio social y/o práctica profesional no generara ningún tipo de relación laboral de estos con **"LA EMPRESA"**. Tampoco generaran percepción o remuneración alguna a favor de alumno, ya que dichas prácticas profesionales y/o servicio social son de carácter gratuito; motivos por los cuales, únicamente, se les permitirá asistir al lugar asignado durante el tiempo necesario para cumplir con el servicio social y/o prácticas profesionales, al final del cual, **"LA EMPRESA"** se compromete a expedir la constancia correspondiente, de que se han concluido el servicio social y/o las prácticas profesionales.

QUINTA. COMPROMISOS DE **"LA UAEH"**:

- a) Proponer por escrito a los alumnos de **"LA UAEH"**, previa solicitud de **"LA EMPRESA"**, para que se incorporen al programa de servicio social o prácticas profesionales, materia del presente instrumento.
- b) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional, en relación a los datos que se manejen en el desempeño del servicio social o prácticas profesionales.
- c) Exigir a los alumnos observar las normas, reglamentos o cualquier disposición que indique la dirección de **"LA EMPRESA"**.
- d) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo de **"LA EMPRESA"**, que utilicen los alumnos para la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- e) Que los estudiantes que ingresen a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** a realizar su servicio social o prácticas profesionales tengan un seguro de gastos médicos mayores o estén inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo, para tal efecto presentar la constancia correspondiente. Esta obligación será cubierta por el estudiante, en el caso del seguro de gastos médicos mayores o por **"LA UAEH"**, en el supuesto de que los inscriba en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- f) **"LA UAEH"** reconoce que la relación que se establece entre el estudiante y **"LA EMPRESA"** es únicamente con motivo de la realización de su servicio social o prácticas profesionales y por ningún motivo podrá considerarse de carácter laboral; por lo que **"LA UAEH"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** en caso de que el estudiante demande argumentando que era empleado o que su relación era de carácter laboral. Todo lo expuesto en esta cláusula se hace extensivo a los conflictos que se puedan suscitar con el IMSS, INFONAVIT o con cualquier conflicto que se suscite con motivo de la realización del servicio social o prácticas profesionales.

SEXTA. REPRESENTANTES:

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponde en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por **"LA EMPRESA"**, L.A. Martha Patricia Sánchez Vargas, en su carácter de Administrador

Por **"LA UAEH"**, M.C. Miguel Ángel de la Fuente López, en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA. VINCULO LABORAL:

Las partes no tienen ningún vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio, por lo cual, se obliga **"LA UAEH"** a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** en caso de que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo por tal concepto, así como a resarcirle de todos los daños y/o perjuicios que haya sufrido y a reembolsarle los gastos, honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

OCTAVA. RELACIÓN JURÍDICA:

La celebración del presente convenio no crea relación jurídica de representación o asociación alguna entre las partes, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni la comprometerá de manera alguna.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS:

"LA UAEH", acuerda que no podrá ceder o transmitir parcial o totalmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de los apoderados de **"LA EMPRESA"**.

En caso de violación a esta obligación, **"LA UAEH"**, asumirá, de manera unilateral, las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA EMPRESA"** de cualquier responsabilidad al respecto. **"LA EMPRESA"** podrá ceder los derechos que le corresponden conforme a este convenio a cualquiera de sus filiales, subsidiarias o controladoras, o cualquier otra empresa en la cual tenga participación accionaria.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

"LA UAEH" y sus alumnos aceptan y reconocen que la información a la que tendrán acceso, así como cualquier información que se proporcione, para el debido cumplimiento del presente convenio, sin importar el medio por el que se haga llegar, es propiedad exclusiva de "LA EMPRESA" y que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que "LA UAEH" y sus alumnos se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio. Asimismo, "LA UAEH" y sus alumnos serán responsables, respecto a cualquier mal uso o revelación a terceros no autorizados de la información referida por lo que se obliga a hacerlo del conocimiento de todos sus respectivos empleados y dependientes que tengan acceso a la información, obligándose a que también ellos guarden la confidencialidad a través de un convenio similar a este que celebre "LA UAEH" con dichos empleados y dependientes, dándoles aviso de las consecuencias que en caso de incumplimiento procedan.

En caso de que "LA UAEH" y/o sus alumnos incumplan con lo establecido en la presente cláusula, deberán pagar a la parte afectada, como pena convencional, la cantidad que resulte por concepto de daños y perjuicios, sin excluir las acciones penales que la parte afectada pueda ejercer contra quienes resulten responsables.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "AMBAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones y comunicaciones conforme al presente convenio, se deberán efectuar por escrito y se entregarán a cada una de las partes en el domicilio que consta a continuación. Todas las notificaciones y comunicaciones que se entreguen en el domicilio de la parte correspondiente surtirán efecto en la fecha de entrega de los mismos. Las notificaciones de carácter legal se deberán efectuar de conformidad y por los conductos que establecen las disposiciones legales mexicanas aplicables.

"LA EMPRESA" AV. Revolución No. 1909 1P-4, San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, México, D.F.

"LA UAEH" Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

Cualquier cambio de domicilio de **"AMBAS PARTES"** deberá ser comunicado por escrito con acuse de recibo, cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En todo tiempo **"AMBAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio, con el aviso por escrito, notificándose con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, previamente a la terminación del presente convenio, **"LA UAEH"** y sus estudiantes se comprometen a concluir las acciones que se encontrarán pendientes de ejecución.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

"AMBAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, mientras perdure la voluntad de **"AMBAS PARTES"** de continuarlo y el objeto permanezca vigente.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS:

"AMBAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que se harán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de que se presente alguna controversia y que no encuadren en ninguna de las cláusulas anteriores, se resolverán por común acuerdo de las partes.

En caso de que no se llegue a algún acuerdo, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, a las Leyes aplicables y a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal y renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY

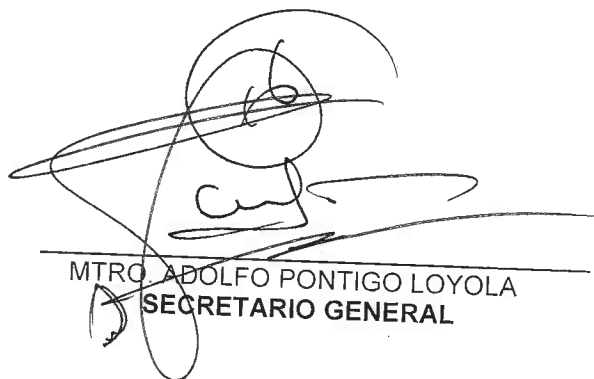
RECTOR

POR "LA EMPRESA"



LIC. FELIX VIDAL MENA TAMAYO

REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES



L.A. MARTHA PATRICIA SANCHEZ VARGAS
ADMINISTRADORA

